



NUEVA ATACAMA S.A.
INSCRIPCIÓN REGISTRO DE ENTIDADES INFORMANTES EN TRAMITACION
HECHO ESENCIAL

Santiago, 01 de abril de 2020
ATA/045-20

Señor
Joaquín Cortez Huerta
Presidente
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

De su consideración,

Ayer 31 de marzo de 2020, se ha celebrado Junta General Ordinaria de Accionistas, en la que se procedió a la renovación del Directorio de la Sociedad, el que ha quedado integrado de la siguiente manera:

Director Titular	Director Suplente
Keisuke Sakuraba	Kazutoshi Sugimoto
Vicente Domínguez Vial	Alberto Eguiguren Correa
Carlos Antonio Saieh Larronde	José Manuel Infante Cousiño
Sergio Gritti Bravo	Ignacio Merello Estay

Asimismo, la Asamblea acordó no repartir dividendos.

Del mismo modo, y a continuación, se celebró Junta General Extraordinaria de Accionistas, en la que los accionistas acordaron solicitar y proceder a la inscripción de la Sociedad en el Registro de Valores de la CMF, manteniendo su calidad de sociedad anónima cerrada. En ese sentido, se deja constancia que dicha inscripción se realizará simultáneamente con los valores que la Sociedad ofrecerá públicamente, a saber, una línea de bonos a emitirse en los términos del Título XVI de la Ley de Mercado de Valores, con las siguientes características especiales:

a) Monto máximo de la Emisión. El monto nominal total de la línea de bonos que se conviene emitir será el equivalente en Pesos a 2,500,000 de Unidades de Fomento y, en consecuencia, en ningún momento el valor nominal del conjunto de Bonos emitidos con cargo a la línea que simultáneamente estuvieren en circulación podrá exceder a la referida cantidad. El Emisor podrá renunciar a emitir y colocar el total de la línea y, además, reducir su monto al equivalente al valor nominal de los Bonos emitidos con cargo a la línea y colocados a la fecha de la renuncia, con la autorización expresa del Representante de los Tenedores de Bonos;

b) Plazo de vencimiento de la Línea. La Línea de Bonos tendrá un plazo máximo de 14 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro de Valores, dentro del cual deberán vencer todas las obligaciones de pago de las emisiones que se efectúen con cargo a la línea;

c) Reajustabilidad. Los Bonos emitidos con cargo a la línea y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, contemplarán como unidad de reajustabilidad a la Unidad de Fomento;

d) Garantías. Las emisiones no contemplarán garantías reales, salvo el derecho de prenda general sobre los bienes del emisor de acuerdo a los artículos dos mil cuatrocientos sesenta y cinco y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del Código Civil.

Esta comunicación se efectúa en virtud de lo dispuesto en el Art. 9º inciso 2º y Art. 10 de la Ley 18.045 y Art. 63 de la Ley 18.046 y por delegación del Directorio, por tratarse de un hecho esencial de la Sociedad.

Lo saluda muy atentamente,



Salvador Villarino Krumm
Gerente General
Nueva Atacama S.A.